



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 21/2008 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.- Creación:** Se crea un nuevo Juzgado de Primera Instancia, en la Primera Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Familia con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2°.- Implementación:** La puesta en marcha e implementación del nuevo Juzgado queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.- Afectación presupuestaria:** Para el cumplimiento de la presente ley se realizarán las adecuaciones presupuestarias pertinentes, respecto de la asignación efectuada al Poder Judicial, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley n° 4199 del Ministerio Público.

**Artículo 4°.- Modificación de la ley 2430.** Se modifica el artículo 54 de la ley n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 54.-** En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, diez (10) en la Tercera y cuatro (4) en la Cuarta”.

**Artículo 5°.- Modificación de la ley 2430.** Se modifica la parte pertinente del artículo 55 de la ley n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 55.-** Primera Circunscripción Judicial:  
Juzgados de Primera Instancia Asiento de funciones:  
Viedma.

Juzgados n° 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil,  
Comercial y de Minería.

Juzgados n° 2 y 4: tendrán competencia en materia de  
Instrucción Penal.

Juzgados n° 5 y 7: tendrán competencia en materia  
Correccional Penal”.

**Artículo 6°.- Entrada en vigencia:** La presente entra en  
vigencia a los noventa (90) días contados desde su publicación  
en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 7°.-** De forma.  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
VIEDMA, 22 de Mayo de 2008